MG
RADICADO: 556-2020
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
MINIMA CUANTIA
Pasa al Despacho, Bucaramanga, 19 de enero de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la Demanda Ejecutiva singular adelantada por CLINKER PREMEZCLADOS S.A.S. contra INSA S.A.S. Y PROYECTOS CONCRETOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S. para que en el término de cinco días siguientes a su notificación sopena de rechazo subsane así:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante allegar certificado de constitución y representación del CONSORCIO LUDOTECA CAFÉ MADRID 2017.

Igualmente se le solicita indicar la dirección y el correo del CONSORCIO LUDOTECA CAFÉ MADRID 2017 donde recibe notificaciones.

NOTIFIQUESE

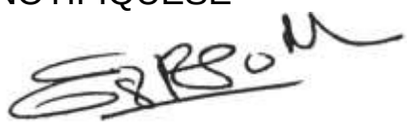

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67ad443cc8e481494b9091af7df46d52e86dceb90a0f9f515f319700d4d3929f
Documento generado en 19/01/2021 07:00:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica